**SEPELIO**

Reintegro de Gastos de Sepelio:

Se efectuará el reintegro de los gastos de servicio de sepelio, a la persona que acredite

fehacientemente haber efectuado su pago.

El Asegurado Titular, los parientes, personas allegadas o los herederos legales, según

corresponda harán la correspondiente comunicación por escrito al Asegurador dentro de los

tres (3) días hábiles de haberlo conocido salvo caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de

hecho sin culpa o negligencia.

El pago de beneficio se efectuará dentro de los quince (15) días corridos de haber recibido las

siguientes pruebas:

1. Formulario de “Reintegro de Gastos de Sepelio” (FOR-STRO-34), debidamente
2. cumplimentado.
3. Copia de la partida de defunción legalizada por el registro civil (con sello original de
4. registro) o fotocopia certificada por escribano público.
5. Comprobante original de los gastos realizados para el sepelio.
6. En caso de Muerte accidental y/o violenta, constancia emitida por autoridad competente de
7. cualquier actuación que se hubiera instruido con motivo del fallecimiento.
8. Solicitud de eventual pago de siniestro por transferencia bancaria (FOR-STRO-20),
9. cumplimentada y firmada por cada beneficiario, y constancia de CBU.
10. Fotocopia del DNI de quien haya acreditado haber efectuado el pago de los gastos de
11. servicio de sepelio.

De corresponder según la cobertura establecida en las Condiciones de la póliza, en el caso de

que la persona fallecida fuera integrante del Grupo Familiar asegurado, también se deberá

presentar:

1. La documentación probatoria del vínculo con el Asegurado Titular.